

Rad. 2020-131 - Aplazamiento de Audiencia - Julio Cesar Romero vs Prime Termoflores

Hillary Velásquez Barrios <hillary.velasquez@chw.com.co>

Jue 09/05/2024 05:23 PM

Para:Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Informes <Informes@chw.com.co>;Ashley Martínez Pacheco <ashley.martinez@chw.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (244 KB)

aplazamiento julio flores.pdf; AADFNQQ (003).pdf;

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref: **Proceso** : **Ordinario Laboral**
 Demandante : Julio Cesar Romero Villalba
 Demandado : Prime Termoflores S.A. E.S.P.
 Radicación : **08001310501220200013100.**

ISABEL CRISTINA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.)**, por medio de la presente, me permito solicitar el **aplazamiento de la diligencia que está programada para el día miércoles 15 de mayo a las 2:00 pm**, toda vez que el representante legal, el doctor Jose Rafael Serge Polo, cuya asistencia es de suma importancia en el proceso, no podrá asistir a la diligencia fijada por su despacho, debido a que ese mismo día a la 1:40 pm tomará un vuelo de 3 horas con destino a México, lo cual le impide asistir a la audiencia para rendir interrogatorio, pues a las 2 pm, hora de la diligencia, el mismo se encontrará volando y sin acceso a internet.

Al respecto el artículo 218 CGP, aplicable al caso por remisión analógica de que trata el artículo 145 CPTSS, establece en su numeral 3 que:

"Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación."

Ahora, teniendo en cuenta que el juez como director del proceso, debe buscar la verdad y practicar las pruebas necesarias para esclarecer los hechos debatidos dentro del proceso, se considera pertinente reprogramar la audiencia, a fin de que sea posible recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal de mi representada y en ese sentido contar con un mayor acervo probatorio, fundamental para emitir un fallo en derecho, tal como lo indica el artículo 164 CGP "necesidad de la prueba".

Asi las cosas, teniendo en cuenta que la asistencia de esta persona es de vital importancia para el proceso, someto a su consideración la presente solicitud y **agradezco se pueda acceder al aplazamiento de la diligencia.**

Anexos:

1. Reserva de Tiquetes Aéreos.

Respetuosamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

Cordialmente,



Hillary Velásquez Barrios
ABOGADA

Tel. (605) 3195874

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



De: Ashley Martínez Pacheco <ashley.martinez@chw.com.co>

Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 12:22 p. m.

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hillary Velásquez Barrios <hillary.velasquez@chw.com.co>; Informes <Informes@chw.com.co>

Asunto: Rad. 2020-131 - Fije Fecha de Audiencia - Julio Cesar Romero vs Prime Termoflores

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref: **Proceso** : **Ordinario Laboral**
Demandante : Julio Cesar Romero Villalba
Demandado : Prime Termoflores S.A. E.S.P.

Radicación : 08001310501220200013100.

ISABEL CRISTINA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P.**, por medio del presente escrito, me permito reiterar el memorial de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual se da al requerimiento efectuado por el Despacho, aportando los siguientes documentos:

- Listado en el que se relaciona el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco.
- Certificación sobre la inexistencia del cargo de Instrumentista E11.
- Copia de contrato y Otro sí celebrado con la empresa Nases del Caribe.
- Póliza de cumplimiento del contrato con Nases del Caribe.
- Copia de los pagos realizados por Prime Termoflores S.A. E.S.P en Seguridad Social en Salud, correspondiente a los trabajadores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, en el periodo comprendido de julio de 2018 a enero de 2019.

En ese orden de ideas, habiendo cumplido con lo requerido por el despacho, se fije fecha para celebrar audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS lo más pronto posible.

Respetuosamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

De: Ashley Martínez Pacheco

Enviado el: miércoles, 1 de noviembre de 2023 11:13 a. m.

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hillary Velásquez Barrios <hillary.velasquez@chw.com.co>; 'Informes' <Informes@chw.com.co>

Asunto: Rad. 2020-131 - Fije Fecha de Audiencia - Julio Cesar Romero vs Prime Termoflores

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref: **Proceso : Ordinario Laboral**
Demandante : Julio Cesar Romero Villalba
Demandado : Prime Termoflores S.A. E.S.P.
Radicación : 08001310501220200013100.

ISABEL CRISTINA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P.**, por medio del presente escrito, me permito reiterar el memorial de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual se da al requerimiento efectuado por el Despacho, aportando los siguientes documentos:

- Listado en el que se relaciona el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval

Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco.

- Certificación sobre la inexistencia del cargo de Instrumentista E11.
- Copia de contrato y Otro sí celebrado con la empresa Nases del Caribe.
- Póliza de cumplimiento del contrato con Nases del Caribe.
- Copia de los pagos realizados por Prime Termoflores S.A. E.S.P en Seguridad Social en Salud, correspondiente a los trabajadores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, en el periodo comprendido de julio de 2018 a enero de 2019.

En ese orden de ideas, habiendo cumplido con lo requerido por el despacho, se fije fecha para celebrar audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS lo más pronto posible.

Respetuosamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

De: Ashley Martínez Pacheco

Enviado el: jueves, 17 de agosto de 2023 3:28 p. m.

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hillary Velásquez Barrios <hillary.velasquez@chw.com.co>; Informes <Informes@chw.com.co>

Asunto: Rad. 2020-131 - Fije Fecha de Audiencia - Julio Cesar Romero vs Prime Termoflores

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref:	Proceso	:	Ordinario Laboral
	Demandante	:	Julio Cesar Romero Villalba
	Demandado	:	Prime Termoflores S.A. E.S.P.
	Radicación	:	08001310501220200013100.

ISABEL CRISTINA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P.**, por medio del presente escrito, me permito reiterar el memorial de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual se da al requerimiento efectuado por el Despacho, aportando los siguientes documentos:

- Listado en el que se relaciona el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco.
- Certificación sobre la inexistencia del cargo de Instrumentista E11.
- Copia de contrato y Otro sí celebrado con la empresa Nases del Caribe.
- Póliza de cumplimiento del contrato con Nases del Caribe.

- Copia de los pagos realizados por Prime Termoflores S.A. E.S.P en Seguridad Social en Salud, correspondiente a los trabajadores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, en el periodo comprendido de julio de 2018 a enero de 2019.

En ese orden de ideas, habiendo cumplido con lo requerido por el despacho, se fije fecha para celebrar audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS lo más pronto posible.

Respetuosamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

T.P. 216.357 del C. S. de la J.

De: Hillary Velásquez Barrios <hillary.velasquez@chw.com.co>

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Informes Litigios <informeslitigio@chw.com.co>; Diana Guette Osorio <diana.guette@chw.com.co>; Heimy Blanco Navarro <heimy.blanco@chw.com.co>; Isabel Aldana Rohenes <isabel.aldana@chw.com.co>

Asunto: RAD 2020 - 00131 - JULIO CESAR ROMERO VS PRIME TERMOFLORES

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

En su Despacho

Ref.: **Proceso : Ordinario Laboral**

Demandante : Julio Cesar Romero Villalba

Demandado : Prime Termoflores S.A. E.S.P.

Radicación : 2020-00131

ISABEL CRISTINA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P.**, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, aportando los siguientes documentos:

- Listado en el que se relaciona el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco.
- Certificación sobre la inexistencia del cargo de Instrumentista E11.
- Copia de contrato y Otro sí celebrado con la empresa Nases del Caribe.
- Póliza de cumplimiento del contrato con Nases del Caribe.

- Copia de los pagos realizados por Prime Termoflores S.A. E.S.P en Seguridad Social en Salud, correspondiente a los trabajadores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, en el periodo comprendido de julio de 2018 a enero de 2019.

Cordialmente,

CH CHAPMAN & ASOCIADOS

Isabel Aldana Rohenes

Abogada

Tel. (+57-5) 3100460 - 3687948 Ext 501

Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21

Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3

Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440

Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

De: Isabel Cristina Aldana Rohenes <isabel.aldana@chapmanysociados.com>

Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 11:14 a. m.

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hillary Velasquez Barrios <hillary.velasquez@chapmanysociados.com>

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL JULIO CESAR ROMERO VS PRIME TERMOFLORES

Buenos días señor Juzgado 12 Laboral del Circuito de Barranquilla

Proceso : ORDINARIO

Demandante : JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

Demandado : PRIME TERMOFLORES S.A. ESP., BLASTINGMAR SAS y otros

Radicación : 2020 - 131

En mi calidad de apoderada sustituta de Prime Termoflores, respetuosamente solicito se me envíe expediente digital del proceso del asunto.

Cordialmente,

CH CHAPMAN & ASOCIADOS

Isabel Aldana Rohenes

Abogada

Tel. (+57-5) 3100460 - 3687948 Ext 501

Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21

Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3

Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440

Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

De: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 9:44 p. m.

Para: notificacionesjudiciales@prime-energia.com; Isabel Cristina Aldana Rohenes <isabel.aldana@chapmanysociados.com>

Asunto: 2020 - 131 notifica auto - Oficia a fin de que entregue respuesta

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

Proceso : ORDINARIO

Demandante: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

Demandado: PRIME TERMOFLORES S.A. ESP., BLASTINGMAR SAS y otros

Radicación : 2020 - 131

Mediante la presente se le remite copia del acta de audiencia de fecha 27 de julio de 2021, con la cual se resolvió oficiar a la empresa PRIME TERMOFLORES a fin de que remita con destino al proceso

-Un listado de trabajadores contratados directamente, en los que se relacione el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de cada uno. deben aparecer los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, así como el cargo de instrumentista E11 o el que era ocupado por dichos trabajadores

-Copia de los convenios o contratos celebrados con la empresa NASES DEL CARIBE.

-Copia de pagos realizados por TERMOFLORES en Seguridad Social En Salud en el periodo comprendido de julio de 2018 a enero de 2019, correspondiente a los trabajadores con el cargo de Instrumentista E11 en el cual deben aparecer los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, así como el cargo de instrumentista E11 en caso de no existir dicho cargo, así lo manifieste, y/o indique cual era el cargo ocupado por dichos trabajadores

Al dar respuesta a la presente comunicación hacer referencia al proceso con radicado 2020 - 131.

Atte.

JAIDER CARDENAS CABRERA

SECRETARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje contiene información personal, clasificada o reservada. Si no es el destinatario, ignore y no comparta el contenido. Si lo recibe por error, avísenos y elimínelo de su cuenta. Use la información personal solo para fines autorizados y según la Ley 1581 de 2012. La responsabilidad de cumplir con la normativa de protección de datos recae en el receptor. Consulte la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Chapman Wilches en www.chapmanwilches.com - Política de Tratamiento de Datos.

Disclaimer: This message contains personal, classified or confidential information. If you are not the recipient, please ignore and do not share the content. If you receive it in error, please let us know and remove it from your account. Use personal information only for authorized fines and in accordance with Law 1581 of 2012. The responsibility of complying with data protection regulations falls on the recipient. Consult the Chapman Wilches Personal Data Processing Declaration at www.chapmanwilches.com - Data Processing Policy.

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref: **Proceso** : **Ordinario Laboral**
 Demandante : Julio Cesar Romero Villalba
 Demandado : Prime Termoflores S.A. E.S.P.
 Radicación : **08001310501220200013100.**

ISABEL CRISTINA ALDANA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.)**, por medio de la presente, me permito solicitar el **aplazamiento de la diligencia que está programada para el día miércoles 15 de mayo a las 2:00 pm**, toda vez que el representante legal, el doctor Jose Rafael Serge Polo, cuya asistencia es de suma importancia en el proceso, no podrá asistir a la diligencia fijada por su despacho, debido a que ese mismo día a la 1:40 pm tomará un vuelo de 3 horas con destino a México, lo cual le impide asistir a la audiencia para rendir interrogatorio, pues a las 2 pm, hora de la diligencia, el mismo se encontrará volando y sin acceso a internet.

Al respecto el artículo 218 CGP, aplicable al caso por remisión analógica de que trata el artículo 145 CPTSS, establece en su numeral 3 que:

"Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación."

Ahora, teniendo en cuenta que el juez como director del proceso, debe buscar la verdad y practicar las pruebas necesarias para esclarecer los hechos debatidos dentro del proceso, se considera pertinente reprogramar la audiencia, a fin de que sea posible recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal de mi representada y en ese sentido contar con un mayor acervo probatorio, fundamental para emitir un fallo en derecho, tal como lo indica el artículo 164 CGP "necesidad de la prueba".

Asi las cosas, teniendo en cuenta que la asistencia de esta persona es de vital importancia para el proceso, someto a su consideración la presente solicitud y **agradezco se pueda acceder al aplazamiento de la diligencia.**

Anexos:

1. Reserva de Tiquetes Aéreos.

Respetuosamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.

Resumen de servicios

Servicio	Moneda	Valor
Hoteles	COP	0.00
Total	COP	0.00

Código	Motivo	Estado	Aprobador
Visita Seguimiento	Visita Seguimiento	Aprobada	ELIANA ROCHA PARDO

	LOC Interno: AADFNQQ Fecha Emisión: 16:50 08/05/2024	Agencia: PRIME TERMOFLORES SAS ESP
---	---	--

DETALLES DE VIAJE

Vuelos

Fecha Emisión: 16:50 08/05/2024

Usuario: ELIANA ROCHA PARDO

Cia: Avianca - Localizador: 36BO36

Cia: Aeroméxico - Localizador: IPLMIF

GDS: Amadeus - Localizador: 36BO36

Pasajeros

Nombre	Trayecto	Aerolínea	Viajero frecuente	E-Ticket
JOSE RAFAEL SERJE POLO	BAQ-BOG-CUN		00722472844	134-6803418967

Información adicional

Tipo Documento	Nº Documento	Fecha de nacimiento	Correo Electrónico	Teléfono / Celular
Cédula	72247284	12/enero/1980	jose.serje@prime-energia.com	3108990826

Itinerario

Salida	Llegada	Duración	Aerolínea	Vuelo	Clase	AsientosEquipaje
Barranquilla (BAQ) 15/05/2024 - 07:59 Ernesto Cortissoz	Bogota (BOG) 15/05/2024 - 09:30 El Dorado	1 h 31 m		8419	(S) FLEX	
Bogota (BOG) 15/05/2024 - 13:40 El Dorado	Cancun (CUN) 15/05/2024 - 17:30 Aeropuerto Internacional de Cancún	3 h 50 m		264	(S) FLEX	
Cancun (CUN) 16/05/2024 - 19:11 Aeropuerto Internacional de Cancún	Mexico City (MEX) 16/05/2024 - 20:45 Juarez Internacional	2 h 34 m		551	(B) CLASICAFLX	

Tarifas

Pasajeros	Tipo Aerolínea	Pago	Moneda	Tarifa	Fee	Tasa	Total
JOSE RAFAEL SERJE POLO	ADT 	Factura	COP	1,049,000.00	69,344.00	677,710.00	1,796,054.00
Total General			COP	1,049,000.00	69,344.00	677,710.00	1,796,054.00

Reglas de la tarifa

[Reglas tarifarias](#)

Hoteles Solicitados

Destinos

1. Ciudad de México D.F.,
México

Check In: 16/05/2024

Check Out: 17/05/2024

Noches: 1

Compartir habitación: NO

Observaciones:

Hotel Regency Mexico Campos Eliseos, 204 Polanco
Chapultepec, Polanco, Chapultepec, 11560

Opciones Hotel

Nombre	Dirección	Ubicación	Categoría	Valor Noche	Valor Total
1.				-	-

Centro de costo

Código	Descripción	Porcentaje
CO02204620	Gerencia TF	100

Campos Gerenciales

Facturacion de Proyecto

Proyecto: Project Blue

INFORMACION PROPIA

IDCLIENTE: 4409 Factura automatica: FAC AUTOMATICA
PorcentajeCeco: 100

Facturacion de Proyecto

Centro Proyecto: 560000

INFORMACION PROPIA

IDENTIFICACION PAX: 72247284 VALORTARIFAREFERENCIA: 0
TA: 58273 TA NETA: 58273
NOMBREDELSOLICITANTE: eliana.rocha@prime-energia.com NOMBRECOMPANIA: PRIME TERMOFLORES SAS ESP
CECO: CO02204620 CECOXMART: 237958

Servicio de Traslado

Aplica Traslados Terrestres: No

Traslados 1

Horario: -1

Traslados 2

Horario: -1

Traslados 3

Horario: -1

Traslados 4

Horario: -1

Traslados 5

Horario: -1

Cambios y Reembolsos

CUN - BAQ

CAMBIOS DE FECHA O ITINERARIO

CANCELACIÓN

¿Y si quiero hacer un cambio antes de viajar?

La aerolínea te permite realizar cambios. Puede tener restricciones*.

¿Y si quiero cancelar el pasaje antes de viajar?

El pasaje es reembolsable.

¿Y si quiero cambiar uno de los vuelos y ya tomé el primer avión?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

¿Y si quiero cancelar el pasaje y ya tomé el primer avión?

El pasaje no es reembolsable.

¿Y si no me presenté al aeropuerto y quiero realizar el viaje?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

¿Y si no me presenté al aeropuerto y quiero cancelar el pasaje?

El pasaje no es reembolsable.

MEX - CUN

CAMBIOS DE FECHA O ITINERARIO

CANCELACIÓN

¿Y si quiero hacer un cambio antes de viajar?

La aerolínea te permite realizar cambios. Puede tener restricciones*.

¿Y si quiero cambiar uno de los vuelos y ya tomé el primer avión?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

¿Y si no me presenté al aeropuerto y quiero realizar el viaje?

La aerolínea te permite realizar cambios. Puede tener restricciones*.

¿Y si quiero cancelar el pasaje antes de viajar?

El pasaje es reembolsable.

¿Y si quiero cancelar el pasaje y ya tomé el primer avión?

El pasaje no es reembolsable.

¿Y si no me presenté al aeropuerto y quiero cancelar el pasaje?

El pasaje es reembolsable.

Los costos anunciados aplican para cada pasajero y están convertidos a moneda local según el cambio del día. Los cambios pueden realizarse hasta 24 horas previas al embarque y durante un año a partir de la fecha de compra siempre y cuando sean permitidos por la aerolínea. * Pueden existir restricciones adicionales, consultar condiciones de la aerolínea.

Información General

TC4681